REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 544 DE OCTUBRE 01 DE 2019

***"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DE LOS PROYECTOS CON CÓDIGO BPIN 2017000100113 Y 20181301011142, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"***

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Ley 1530 de 2012, el Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, el Decreto 1082 de 2015 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 361 de la Constitución Política Nacional, hace alusión a los ingresos del Sistema General de Regalías e indica que *"se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población."*

2. Que, en consideración a lo anterior, por medio de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, se reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

3. Que el artículo 90 de la Ley 1530 de 2012 dispuso que, el Gobierno Nacional mediante Decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las Entidades Territoriales receptoras de asignaciones directas.

4. Que el Decreto No. 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* en el *Título 4 "Sistema General de Regalías"*, establece:

> *"Artículo 2.2.4.1.2.7.1. Ámbito de aplicación. Las normas contenidas la presente subsección aplican para las entidades territoriales que sean receptoras de asignaciones directas de regalías, ejecutoras de proyectos aprobados por los órganos colegiados de administración y decisión, o que perciban recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión.*
>
> *Artículo 2.2.4.1.2.7.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.*
>
> *Artículo 2.2.4.1.2.7.3. Capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para entidades territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo, contendrá un capítulo independiente de regalías compuesto por un presupuesto de ingresos y un presupuesto de gastos.*
>
> *El presupuesto de ingresos estará clasificado en:*
>
> *1. Asignaciones directas;*
>
> *2. Recursos provenientes de Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, y de Ciencia, Tecnología e Innovación;*
>
> *3. Recursos para el funcionamiento del sistema, discriminados entre recursos asignados para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión;*
>
> *4. Recursos de capital, dentro de los recursos de capital se encuentran los recursos del crédito adquiridos con fuente de pago en regalías, los rendimientos financieros y los recursos del balance si se llegaren a presentar;*
>
> *5. Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución.*
>
> *El presupuesto de gastos estará clasificado en:*
>
> *1. Gastos de inversión, los cuales a su vez se sub clasificarán en gastos operativos y gastos de inversión. En la sub clasificación de gastos de inversión se discriminarán uno a uno los proyectos y en los gastos operativos de inversión se incluirán las apropiaciones para el funcionamiento de los órganos colegiados de administración y decisión y para el fortalecimiento de las secretarías de planeación;*

2. *Servicio de la deuda, discriminado en amortizaciones a capital e intereses;*

3. *Compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, detallados de manera individual. Esta última categoría de gasto desaparecerá una vez se terminen de pagar dichos compromisos;*

4. *Transferencias de regalías para ser ejecutadas por otras entidades.*

5. Que el Decreto No. 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, en el Título 4 que contempla lo relacionado al *"Sistema General de Regalías"*, en su artículo 2.2.4.1.2.2.13 hace alusión a la *"Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas"*, y dispone lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.4.1.2.2.13. Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas. Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión, y mediante decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.*
>
> *Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.*
>
> *Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.*
>
> *El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías."*

6. Que el 27 de diciembre de 2018 el Congreso de la República expidió la Ley 1942 "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020".

7. Que según consta en el Acta No. 061 del 16 de agosto de 2019 proferida por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR - Secretaría Técnica, fue viabilizado, priorizado y aprobado el proyecto de inversión BPIN 2017000100113 *"FORTALECIMIENTO DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRARIO ADECUANDO UNA*

*INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA SOFISTICAR EL NEGOCIO CAFETERO DEL QUINDÍO"*, financiado con recursos del Sistema General de Regalías para el Departamento del Quindío.

8. Que por medio del Acuerdo No. 078 del 21 de agosto de 2019, proferido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, *"se adoptan decisiones relacionadas con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del bienio 2019 – 2020 con enfoque territorial y con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación – FCT, del Sistema General de Regalías – SGR"*; y de conformidad a los considerandos generales se dispuso *"Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011, se constituyó el Sistema General del Regalías (SGR) y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política. (...) Que la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías se regulan mediante la Ley 1530 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarías sobre la materia"*

9. Que según consta en el Acta No. 062 del 20 de septiembre de 2019 proferida por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Eje Cafetero — Secretaría Técnica, fue viabilizado, priorizado y aprobado proyecto de inversión BPIN 20181301011142 *"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RÍO VERDE – PIJAO (COD. 40qn03) ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA – CARNICEROS (COD. 40qn09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*, financiado con recursos del Sistema General de Regalías para el Departamento del Quindío.

10. Que por medio del Acuerdo No. 059 del 20 de septiembre de 2019, proferido por el OCAD Región Eje Cafetero, *"se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR"*, y se estableció en el considerando general *"que en el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012"*

11. Que conforme lo dispone el artículo 7 del Acuerdo No. 078 del 21 de agosto 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR - Secretaría Técnica, acordó *"VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora, y autorizar vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios del bienio 2021-2022", tal como se detalla a continuación":*

| Código Bpin | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|---|---|---|---|---|
| 2017000100113 | "Fortalecimiento de un Centro de Innovación y Productividad Agrario adecuando una infraestructura Tecnológica para sofisticar el negocio cafetero del Quindío | AC-45 CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN | FACTIBILIDAD - FASE 3 | $5.338.865.360,00 |
| Fuentes | Tipo de Recurso | | Cronograma MGA | Valor |
| Departamento-QUINDIO | Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación | | 2019 | $2.877.050.121,00 |
| Departamento-QUINDIO | Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación | | 2020 | $1.253.392.659,00 |
| Departamento-QUINDIO | Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación | | 2021 | $610.872.580,00 |
| Valor Aprobado por el OCAD | **$4.741.315.360,00** | | | |

| VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Fuentes Aprobadas | Tipo de Recurso | Vig. Presupuestal SGR | Valor Aprobado | Vig. Futura Aprobada | Vr. Aprobado Vig. Futura (1) | Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2): |
| Departamento-QUINDIO | Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación | 2019-2020 | $2.877.050.121,00 | N/A | $0,00 | 2021-2022 |
| Departamento-QUINDIO | Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación | 2019-2020 | $1.253.392.659,00 | N/A | $0,00 | 2021-2022 |
| Departamento-QUINDIO | Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación | 2019-2020 | $610.872.580,00 | N/A | $0,00 | 2021-2022 |
| Entidad Pública designada ejecutora del proyecto | Departamento del Quindío | | | Valor SGR | $4.741.315.360 | |
| Instancia Pública designada para la contratación de la Interventoría | No aplica | | | Valor SGR | $0 | |
| Acuerdo de Requisitos con que se aprobó | Acuerdo 45 de 2017 | | | | | |

| | | Valores Financiados por SGR-FCTel | Valor Financiado por otras Fuentes | Valores Totales |
|---|---|---|---|---|
| Ejecutor Sugerido | Departamento del Quindio | $4.741.315.360,00 | $597.550.000,00 | $5.338.865.360 |
| Instancia propuesta para contratar | N/A | | | |
| TOTALES | | $4.741.315.360,00 | $597.550.000,00 | $5.338.865.360 |

12. Que conforme lo dispone el artículo 1 del Acuerdo No. 059 del 20 de septiembre 2019, del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Región Eje Cafetero, acordó *"VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, aprobar las vigencias futuras, tal como se detalla a continuación":*

| Código Bpin | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|---|---|---|---|---|
| 20181301011142 | *Construcción Obras de estabilización y rehabilitación de la vía Rio Verde-Pijao (cod.40qn03), estabilización de la vía Córdoba-Carniceros (cod.40qn09), municipios de Pijao, Buenavista y Córdoba, en el Departamento del Quindío".* | AC-45 TRANSPORTE | FACTIBILIDAD - FASE 3 | $20.046.643.058,00 |
| Fuentes | Tipo de Recurso | | Cronograma MGA | Valor |
| Departamento-QUINDIO | Fondo de Compensación Regional | | 2019 | $19.894.627.458,85 |
| Departamento-QUINDIO | Fondo de Compensación Regional | | 2020 | $152.015.599,15 |
| Valor Aprobado por el OCAD | $20.046.643.058,00 | | | |

| VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Fuentes Aprobadas | Tipo de Recurso | Vig. Presupuestal SGR | Valor Aprobado | Vig. Futura Aprobada | Vr. Aprobado Vig. Futura (1) | Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2): |
| Departamento - QUINDIO | Fondo de Compensación Regional | 2019-2020 | $19.894.627.458,85 | | $0,00 | 2021-2022 |
| Departamento - QUINDIO | Fondo de Compensación Regional | 2019-2020 | $152.015.599,15 | | $0,00 | 2021-2022 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Entidad Pública designada ejecutora del proyecto | Departamento del Quindío | Valor | $18.070.440.269 Fondo de Compensación Regional-Departamento del Quindío |
| Instancia Pública designada para la contratación de la Interventoría | Departamento del Quindío | Valor | $1.976.202.789 Fondo de Compensación Regional-Departamento del Quindío |
| Acuerdo de Requisitos con que se aprobó | Acuerdo 45 de 2017 | | |

13. Que la Secretaria de Planeación Departamental, mediante oficio S.P.74.40.03 - 0863 del 02 de septiembre de 2019, solicitó incorporar al presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío Bienio 2019-2020, los recursos del proyecto BPIN 2017000100113 *"Fortalecimiento de un Centro de Innovación y Productividad agrario adecuando una infraestructura tecnológica para sofisticar el negocio cafetero del Quindío"*.

14. Que la Secretaría de Planeación Departamental, mediante oficio S.P.74.40.03 - 0937 del 26 de septiembre de 2019, solicitó incorporar al presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío Bienio 2019-2020, los recursos del proyecto BPIN 20181301011142 *"Construcción Obras de estabilización y rehabilitación de la vía Rio Verde-Pijao (cod.40qn03), estabilización de la vía Córdoba-Carniceros (cod.40qn09), municipios de Pijao, Buenavista y Córdoba, en el Departamento del Quindío"*.

15. Que en reunión del CODEFIS celebrada el dia 27 de septiembre de 2019, contenida en el Acta No. 24, este organismo conceptuó de manera favorable sobre la adición al Presupuesto General de Regalías de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío para el bienio 2019 – 2020, correspondiente a las instancias públicas designadas para la contratación de los proyectos BPIN 2017000100113 *"Fortalecimiento de un Centro de Innovación y Productividad agrario adecuando una infraestructura tecnológica para sofisticar el negocio cafetero del Quindío"*, por la suma de $4.741.315.360 y BPIN 20181301011142 *"Construcción Obras de estabilización y rehabilitación de la vía Rio Verde-Pijao (cod.40qn03), estabilización de la vía Córdoba-Carniceros (cod.40qn09), municipios de Pijao, Buenavista y Córdoba, en el Departamento del Quindío"* por la suma de $20.046.643.058.

16. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Quindío

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese en el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías, para la vigencia del bienio fiscal 2019-2020, la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($24,787,958,418.00)**, conforme a los rubros y valores que a continuación se detallan:

## INGRESOS

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|
| 06 - 02 | SISTEMA GENERAL DE REGALIAS | 24,787,958,418 |
| 06 - 0202 | RECURSOS PROVENIENTES DE FCR 60%, FDR, CTEI | 24,787,958,418 |
| 06 - 020201 | RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL | 20,046,643,058 |
| 06 - 02020107 - 70 | Construcción obras de estabilización y rehabilitación de la vía rio verde-pijao (cod.40qn03), estabilización de la vía Córdoba-Carniceros (cod.40qn09), municipios de Pijao, Buenavista y Córdoba, en el Departamento del Quindío | 20,046,643,058 |
| 06 - 020203 | RECURSOS PROVENIENTES DE FONDOS DE COMPENSACIÓN REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN | 4,741,315,360 |
| 06 - 02020305 - 70 | Fortalecimiento de un Centro de Innovación y Productividad agrario adecuando una infraestructura tecnológica para sofisticar el negocio cafetero del Quindío | 4,741,315,360 |

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese en el Presupuesto de Gastos Operativos de Inversión del Sistema General de Regalías, para la vigencia del bienio fiscal 2019-2020, la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($24,787,958,418.00)**, conforme a los rubros y valores que a continuación se detallan:

## GASTOS DE INVERSIÓN

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|
| 06 - 5 - | INVERSION | 24,787,958,418 |
| 06 - 5 - 3 | EN DEFENSA DEL BIEN COMUN | 24,787,958,418 |
| 06 - 5 - 3 1 | INVERSION DIRECTA | 24,787,958,418 |
| 06 - 5 - 3 1 2 | ESTRATEGIA DE PROSPERIDAD CON EQUIDAD | 24,787,958,418 |
| 06 - 5 - 3 1 2 2 | QUINDÍO RURAL, INTELIGENTE, COMPETITIVO Y EMPRESARIAL | 4,741,315,360 |
| 06 - 5 - 3 1 2 2 4 | INNOVACIÓN PARA UNA CAFICULTURA SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO | 4,741,315,360 |
| 06 - 5 - 3 1 2 2 4 13 | PROMOCIÓN DEL DESARROLLO | 4,741,315,360 |
| 06 - 5 - 3 1 2 2 4 13 13 - 70 | Fortalecimiento de un Centro de Innovación y Productividad agrario adecuando una infraestructura tecnológica para sofisticar el negocio cafetero del Quindío | 4,741,315,360 |
| 06 - 5 - 3 1 2 4 | INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE PARA LA PAZ | 20,046,643,058 |
| 06 - 5 - 3 1 2 4 14 | MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO | 20,046,643,058 |
| 06 - 5 - 3 1 2 4 14 9 | TRANSPORTE | 20,046,643,058 |
| 06 - 5 - 3 1 2 4 14 9 42 - 70 | Construcción Obras de estabilización y rehabilitación de la vía Rio Verde-Pijao (cod.40qn03), estabilización de la vía Córdoba-Carniceros (cod.40qn09), municipios de Pijao, Buenavista y Córdoba, en el Departamento del Quindío | 20,046,643,058 |

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, el día uno (01) del mes de octubre de 2019

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador
Departamento del Quindío

Elaboró: Juan Sebastián Arcila Pineda, Jefe de Presupuesto

Elaboró: Ángela P. Bolivar, Contratista

Revisó: Edison Aristizábal Medina – Profesional Universitario

Revisó: Luz Elena Mejía Cardona, Secretaria de Hacienda

Revisó: José Ignacio Rojas Sepúlveda, Secretario de Planeación

Revisó: Edwin Leonardo Acevedo Lozano, Director financiero

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón, Abogada – Contratista